



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA), QUE RIGE EL PROYECTO ESPECIAL “MUJERES EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)”.

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo del 1998, con su domicilio y asiento social en la Avenida Abraham Lincoln No. 962, Edificio Osiris, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, señor **LUIS HENRY MOLINA**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0065898-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, quien en lo adelante del presente convenio se denominará **EL INDOTEL** o por su nombre completo; y

De otra parte, **EI INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)**, institución pública técnica de estudios superiores, del Estado dominicano, con oficinas abiertas en el Km. 27 de la Autopista Las Américas, con oficinas abiertas en el Km. 27 de la Autopista Las Américas, debidamente representado por su Rector, **INGENIERO JOSÉ ARMANDO TAVAREZ**, cédula 001-00772244-9, designado mediante el decreto 1094-04, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en Sistemas, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante se denominará **ITLA** o por su nombre completo;

PREÁMBULO

POR CUANTO: En virtud de lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como ente regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

POR CUANTO: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece la promoción el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del servicio universal como uno de los objetivos a cargo del órgano regulador, por lo que esta misma dispone la creación del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) con los recursos provenientes de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), para el financiamiento de proyectos en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos o de interés social que por su necesidad de inclusión en las TIC, promuevan el servicio universal y el desarrollo de las telecomunicaciones siguiendo los lineamientos de la Política Social establecida por el Estado.



[Handwritten signature]

POR CUANTO: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en su artículo 49, dispone, que entre las facultades del **INDOTEL**, se encuentra el administrar de forma independiente de todas sus actividades ordinarias, un “Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo” a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagara o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados.

POR CUANTO: En la actualidad, el **INDOTEL** se encuentra ejecutando el Plan Bianual 2017-2018 aprobado en fecha 7 de junio 2017 mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** 28-17;

POR CUANTO: Mediante Resolución No. 023-10 de fecha 2 de marzo de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL** modificó sus Resoluciones No. 017-01 y No. 040-03 y aprobó el nuevo Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT). Este Reglamento define los Proyectos Especiales como aquellos que contribuyen a promover el servicio universal y que no han sido contemplados en el Plan Bianual. Por su carácter estratégico y social, dichos proyectos fueron excluidos del ámbito de aplicación del artículo 9.1, Capítulo Nueve, “Contratación Pública”, del Tratado de Libre Comercio firmado entre Estados Unidos, República Dominicana y los países centroamericanos, según el Anexo 9.1.2 (b) (i) Sección C: “Otras Entidades Cubiertas”, estableciendo: *“Notas a la Lista de la República Dominicana” 1. Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones. Este Capítulo no aplicará a las contrataciones de mercancías y servicios requeridas para la implementación de proyectos especiales ejecutados por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones para la implementación de la Política Social sobre Servicio Universal de la República Dominicana, de acuerdo con la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”.*

POR CUANTO: Que el artículo 6 de la referida Resolución 023-10, relativo a la Administración del FDT establece que la misma será responsabilidad del Consejo Directivo del **INDOTEL**, y su literal d) menciona, entre sus funciones la siguiente: d) Tomar la decisión de subsidiar proyectos especiales de desarrollo de las telecomunicaciones, de carácter estratégico y social, siempre y cuando se demuestre su pertinencia, y su financiamiento no implique riesgo para la ejecución de los proyectos previstos en el Plan Bianual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 13 sobre “Proyectos Especiales”.

POR CUANTO: Que la Cláusula 13.1 del Artículo 13 de la Resolución 023-10 dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, define los Proyectos Especiales como aquellos que no han sido contemplados en el Plan Bianual de Proyectos, que contribuyan a la implementación de políticas sociales sobre acceso, cobertura y servicio universal de la República Dominicana.

POR CUANTO: Tal es el caso del **Proyecto Especial “Mujeres en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”** a través del cual se otorgarán becas a mujeres bachilleres para cursar carreras tecnológicas en las instalaciones del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), Boca Chica, Provincia Santo Domingo, que fue aprobado mediante Resolución No. 049-18 dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 08 de agosto de 2018.

POR CUANTO: El objetivo general del referido Proyecto Especial es contribuir a la consolidación de la educación especializada en TIC de las mujeres y a estrechar la brecha digital de género, al mismo tiempo que se aportan los recursos humanos demandados por la creciente incorporación a la sociedad del conocimiento, con igualdad de oportunidades para todos los grupos poblacionales. A su vez, su objetivo es formar mujeres jóvenes en profesiones de alto



nivel tecnológico, en las TIC, que transformen positivamente su entorno y propicien la innovación y la invención en tecnologías digitales y su aplicación en las áreas productivas de la industria y los servicios. En el entendido de que los objetivos específicos del referido Proyecto Especial, son los siguientes:

- Desarrollar y financiar un programa de becas que favorezca la igualdad de oportunidades de acceso a la formación en carreras TIC, beneficiando 40 mujeres bachilleres de diferentes provincias del país.
- Implementar una política de orientación vocacional y de adquisición de competencias digitales por parte de las mujeres y niñas a fin de incrementar su participación en el quehacer científico, las ingenierías y las carreras de tecnologías de la información y comunicación, conjuntamente con el Ministerio de Educación.
- Promover acciones integrales de mentoría en las jóvenes seleccionadas para reforzar el área de matemáticas, cálculo, geometría, claves para las carreras que ofrece el **ITLA**.
- Promover campañas conjuntamente con el Ministerio de Educación y el **INDOTEL** que incentiven a que más mujeres jóvenes seleccionen carreras vinculadas a las TIC, especialmente a las ofertadas por el **ITLA**.

POR CUANTO: El Proyecto Especial “Mujeres en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”, está asociado al 3er. Eje Estratégico de la Estrategia Nacional de Desarrollo, que procura una economía sostenible, integradora y competitiva, y apoya los siguientes objetivos específicos:

“3.3.5.1 Consolidar la educación especializada en TIC para garantizar los recursos humanos demandados por la creciente incorporación a la sociedad del conocimiento, con igualdad de oportunidades para todos los grupos poblacionales.

3.4.2 Consolidar el Sistema de Formación y Capacitación Continua para el Trabajo, a fin de acompañar al aparato productivo en su proceso de escalamiento de valor, facilitar la inserción en el mercado laboral y desarrollar capacidades emprendedoras.

3.4.2.7 Impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones como herramienta que permite ampliar el alcance de la formación profesional y técnica”.

Además, está vinculado al Capítulo III Políticas Transversales, y sus siguientes artículos:

Artículo 11. Derechos Humanos.- Todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas deberán incorporar el enfoque de derechos humanos en sus respectivos ámbitos de actuación, a fin de identificar situaciones de vulneración de derechos, de discriminación o exclusión de grupos vulnerables de la población y adoptar acciones que contribuyan a la equidad y cohesión social.

Artículo 12. Enfoque de Género.- Todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas deberán incorporar el enfoque de género en sus respectivos ámbitos de actuación, a fin de identificar situaciones de discriminación entre hombres y mujeres y adoptar acciones para garantizar la igualdad y la equidad de género.

POR CUANTO: La Ley No. 1-12 que enmarca la Estrategia Nacional de Desarrollo, establece la visión de nación que todos los dominicanos aspiran lograr al año 2030, por lo que la misma promueve la creación de las condiciones básicas que propicien la sinergia entre las acciones



públicas y privadas para el logro de la Visión de la Nación de Largo Plazo y los Objetivos y Metas de dicha Estrategia.

POR CUANTO: La Constitución de la República Dominicana, en sus artículos 7 y 8, establece que nuestra Nación se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho, cuya función esencial es la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todas las personas.

POR CUANTO: Es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando la transparencia en el uso de los mismos, y en ese sentido **LAS PARTES** deberán acordar las acciones correspondientes a los fines de garantizar dicha transparencia y su correcto uso.

POR CUANTO: Los representantes de las entidades firmantes, reconociendo recíprocamente la importancia de que el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) llegue a los sectores más necesitados de la población dominicana, así como su contribución a la consolidación de la educación especializada en TIC de las mujeres y a estrechar la brecha digital de género, estiman viable suscribir el presente Convenio de Cooperación financiera, tecnológica, académica y científica, por medio del cual tanto el **INDOTEL** como el **ITLA**, implementarán, en la forma que se indica más adelante, el **Proyecto Especial “Mujeres en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”**.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del 2015;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 del mes de mayo del año 1998;

VISTA: La Ley sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, No. 1-12 de fecha 25 de enero del año 2012, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública, No. 247-12 de fecha 14 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley No. 5-13 sobre Discapacidad en la República Dominicana de fecha 15 de enero de 2013;

VISTO: El Decreto Presidencial No. 258-16 que crea el Programa República Digital de fecha 16 de septiembre de 2016;



VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No. 023-10 que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 2 de marzo de 2010;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No. 024-10 que aprueba la "Política Social Sobre el Servicio Universal" del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, de fecha 2 de marzo de 2010;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No. 28-17, que aprueba de manera definitiva "El Plan Bienal de Proyectos de Desarrollo para el Período 2017-2018, de fecha 7 de junio del 2017.

VISTA: La Resolución No. 049-18 dictada en fecha 8 de agosto de 2018 por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, que aprueba el **Proyecto Especial "Mujeres en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)"** a través del cual se otorgarán Becas a Mujeres Bachilleres para cursar Carreras Tecnológicas en las instalaciones del Instituto Tecnológico De Las Américas (ITLA), Boca Chica, Provincia Santo Domingo.

VISTO: El Informe FDT-I-000072-18 dirigido al Consejo Directivo por la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en fecha de 25 de junio de 2018, relativo al Proyecto Especial "**Mujeres en las Tecnologías de las Información y la Comunicación (TIC)**".

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente convenio, **LAS PARTES** libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO.-

1.1 Por medio del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** acuerdan realizar sus mejores esfuerzos y aplicar políticas comunes con la finalidad de ejecutar el **Proyecto Especial "Mujeres en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)"**, a través del cual el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** financiará totalmente un programa de becas a mujeres bachilleres para cursar carreras tecnológicas en las instalaciones del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**, Boca Chica, Provincia Santo Domingo.

1.2 Además del Componente Académico, el programa tendrá un Componente de Manutención mensual a cada becaria y un Componente de Asistencia Psicológica o Mentoría, según se detalla más adelante en el presente Convenio.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE.-

2.1 El **Proyecto Especial "Mujeres en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)"** beneficiará a cuarenta (40) mujeres bachilleres, en el cual se contempla la participación de personas con capacidades diferentes, de distintas provincias del país que serán seleccionadas entre aquellas estudiantes que hayan aplicado para cursar una carrera tecnológica en el **ITLA**. El



Proyecto Especial prevé la inclusión de beneficiaria con capacidades diferentes, alineando esta iniciativa a lo dispuesto en la Ley No. 5-13 sobre Discapacidad en la República Dominicana.

2.2 Las becarias podrán optar por carreras para hacerse Tecnólogos, con una duración de dos (2) años y un (1) cuatrimestre, con excepción del Tecnólogo en Mecatrónica, que tiene una duración de dos (2) años y dos (2) cuatrimestres.

Las carreras son las siguientes:

- Tecnólogo en Mecatrónica (168 créditos)
- Tecnólogo en Manufactura Automatizada (132 créditos)
- Tecnólogo en Multimedia (105 créditos)
- Tecnólogo en Desarrollo de Software (95 créditos)
- Tecnólogo en Redes de Información (97 créditos)
- Tecnólogo en Seguridad Informática (126 créditos)

2.3 La cantidad de beneficiarias citada será invariable, entendiéndose que no podrá exceder de cuarenta (40).

2.4 En el caso de que becarias activas decidan cambiar a carreras que no están incluidas en el Programa original, el **INDOTEL** y el **ITLA** ponderarían la posibilidad de hacer cambios de carreras, siempre y cuando la cantidad de créditos de las mismas no afecte en tiempo y costo el Programa. En dicho caso, lo anterior deberá realizarse mediante una adenda al presente convenio.

2.5 El **ITLA** se compromete en garantizar las inscripciones de las estudiantes según el pensum de la carrera tecnológica seleccionada.

2.6 Tal como se ha indicado precedentemente, el proyecto incluirá un Componente Académico a través del cual se cubrirá el costo de la matrícula académica en su totalidad por el **INDOTEL** y un Componente de Manutención mensual a cada becaria, lo que le permitirá a las estudiantes tener acceso a un programa de estudio de alta calidad de forma gratuita. Del presupuesto que se les asigne para manutención, las becarias pagarán alojamiento, alimentación, transporte, seguro médico, y cubrirán otras necesidades, además de que deberán reservar un monto mínimo mensual, con la finalidad de destinarlo a la participación en actividades que incidan positivamente en su entorno o de carácter cultural. Será incluido además un Componente de Asistencia Psicológica o Mentoría a través de la creación de grupos de apoyo, dirigidos por una entidad especializada en tema de género, que será contratada por el **ITLA** y cuyo costo será financiado por el **INDOTEL**.

ARTICULO TERCERO: BENEFICIARIAS DEL PROYECTO.-

3.1 Este proyecto está dirigido a mujeres de escasos recursos que hayan culminado su bachillerato, sin perjuicio de los requisitos de excelencia académica exigidos y que hayan aplicado al **ITLA** para cursar una carrera tecnológica. Es necesario que estas mujeres no se encuentren laborando, ya que la carga académica exige dedicación a tiempo completo. Por esta razón, este proyecto incluye, entre otros, un componente de cobertura de manutención a través de una asignación económica mensual.



ARTICULO CUARTO: MECANISMO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIAS.-

4.1 La labor de selección de las candidatas se realizará de la siguiente manera:

La selección de las candidatas se hará sobre la base de una Evaluación por Excelencia y Socioeconómica. En términos logísticos, el **ITLA** remitirá al **INDOTEL** un listado de mujeres que hayan presentado aplicación para cursar una carrera tecnológica. Las mismas serán contactadas para confirmar su interés en ser beneficiadas por este programa.

4.2 Evaluación Académica. Las bachilleres interesadas que se hubieren graduado con índice promedio de ochenta (80) o más, en los cuatros años de bachillerato, depositarán sus solicitudes de becas remitidas a través del Formulario Online de Datos de Candidato a Becario. Las bachilleres interesadas deberán agotar el proceso de admisión del **ITLA**. Una vez el **ITLA** complete su proceso de evaluación, aplicará un filtro a la base de datos general de las estudiantes que se hayan examinado aplicando los criterios de selección requeridos por el **INDOTEL**. Posteriormente, una comisión del **INDOTEL** se reunirá con el personal del Departamento de Asistencia Financiera del **ITLA**, validará los expedientes de los candidatos y seleccionará las beneficiarias finales.

Los criterios de evaluación aplicados por el **ITLA** son los siguientes:

Pruebas de Admisiones del **ITLA** (POMA y ABI)¹

En tanto, los criterios de selección aplicados por el **INDOTEL** son los siguientes:

- a. Promedio de Bachillerato de 80 puntos.
- b. Puntaje mínimo de POMA 500 puntos.

4.3 Evaluación Socio-Económica. Una vez obtenida la confirmación de interés por parte de las candidatas, el **INDOTEL** les realizará una entrevista para determinar su nivel socio-económico y se les solicitará que a dicha entrevista presenten documentos que avalen los ingresos de sus padres, según sus fuentes. Otros detalles a tener en cuenta serán: lugar de residencia, centro educativo del que provienen, si vienen de una familia uniparental, etc. Para esta entrevista se elaborará un cuestionario que asegure que se recabe la información necesaria. Una vez realizadas todas las entrevistas, el **INDOTEL** elegirá aquellas candidatas que se determine que tienen mayor necesidad económica.

4.4 Una vez concluido el proceso de selección, se comunicarán los resultados a las becarias y se convocará a un Acto de Entrega de Certificado de Beca en el que participarán ambas instituciones. Las becarias, conjuntamente con sus padres o tutor, en caso de ser menores de edad, deberán firmar una Carta Compromiso a la que se anexará el Reglamento Académico del Programa. En este documento, las beneficiarias se comprometerán a cumplir con el referido Reglamento Académico, a mantener un alto rendimiento en sus estudios, a mantener un comportamiento personal y social que sea acorde con la carrera seleccionada, y que garantice la exitosa finalización de la misma.

¹ POMA (Prueba de Orientación y Medición Académica), ABI (Prueba de Aptitudes Básicas a las tecnologías de Información), HE (Habilidades Específicas), IA (Inteligencia Académica), P (Personalidad).



4.5 La selección de las beneficiarias debe realizarse acorde a lo expresado en el Anexo I.

ARTICULO QUINTO: FONDOS.-

Las becas otorgadas a través del **Proyecto Especial “Mujeres en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”**, incluidos sus Componentes Académico, de Manutención mensual a cada becaria, y el Componente de Asistencia Psicológica o Mentoría, serán financiados en su totalidad por el **INDOTEL**.

ARTICULO SEXTO: MONTO DEL CONVENIO.-

6.1 Queda convenido entre **LAS PARTES** que para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **EL INDOTEL** aportará la suma de dieciocho millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos pesos con 00/100 (RD\$18,885,800.00) o la que corresponda al número de solicitantes que sean aceptadas como becarias y de acuerdo a su carga académica. Dicha suma constituye el cien por ciento (100%) del presupuesto para la ejecución del Proyecto, según se detalla en el Anexo I del presente Convenio de Cooperación, por lo que los aportes del **INDOTEL** en ningún caso excederán el presupuesto señalado; siempre y cuando el proceso de selección de las beneficiarias sea cumplido según el Anexo I, de lo contrario el **INDOTEL** asumirá las diferencias que resulten de las candidatas seleccionadas.

6.2 **Para el Desembolso de los Fondos de Matrícula:** Los montos por concepto de matrícula académica serán desembolsados cada cuatrimestre, previa presentación de factura al **INDOTEL** por parte del **ITLA**, a la que anexará como soporte la selección de materias de las becarias y el pago se realizará en los posteriores 15 a 30 días según las políticas de cobros del **ITLA**.

6.3 **Para el Desembolso de los Fondos de Manutención:** El **ITLA** se constituye en Unidad Ejecutora de Proyecto, quien implementará un sistema de transferencias bancarias a cuentas personales de las becarias en el Banco de Reservas de la República Dominicana, mediante las cuales depositará mensualmente los saldos por concepto de manutención de las becarias, fondos que deberán ser transferidos por adelantado semestralmente por el **INDOTEL** al **ITLA**, a los fines indicados, a partir del período septiembre 2018-febrero 2019, previa solicitud escrita de la referida entidad académica con los datos esenciales del nombre, número de Cédula de Identidad y Electoral y carrera de las beneficiarias, adjuntando los documentos pertinentes. El **ITLA** acompañará los informes académicos dirigidos al **INDOTEL** con las evidencias documentales de la transferencia de estos fondos. A partir del segundo cuatrimestre, el **INDOTEL** pagará al **ITLA**, los montos destinados a este componente, con la finalidad arriba indicada, luego de recibir y aprobar los informes académicos correspondientes.

6.4 **Para el Desembolso de los Fondos de Asistencia Psicológica/Mentoría:** Los montos por este concepto serán desembolsados por el **INDOTEL** semestralmente por adelantado, a partir del periodo septiembre 2018-febrero 2019 terminando en el semestre marzo-agosto 2020. El **ITLA** se encargará de contratar a la entidad especializada en temas de género que prestará asistencia psicológica/mentoría a las becarias, además de emitir los pagos mensuales por sus servicios, girando sobre los fondos que le haya transferido el **INDOTEL**. Deberá enviar a este último, el soporte de las facturas pagadas por tal concepto.



6.5 Queda expresamente entendido, que estos montos están sujetos a la cantidad de estudiantes activas al momento de realizar los desembolsos.

6.6 El **ITLA** declara y reconoce que se encuentra totalmente de acuerdo con el presupuesto aprobado por el **INDOTEL**, quedando expresamente entendido que el pago de la totalidad de los fondos que se han consignado para el objeto de este convenio estará sujeto a la carga académica de la carrera que elija cada estudiante beneficiaria.

6.7 El **ITLA** reconoce y acepta que **EL INDOTEL** es una entidad descentralizada del Estado Dominicano y que como tal, su contabilidad se encuentra sujeta a los controles que imponen las leyes aplicables en la materia.

6.8 Igualmente, **EL ITLA** reconoce que, en virtud de lo anterior, previo a la realización de cualquier pago, el **INDOTEL** debe proceder al registro del Convenio que ampara los desembolsos que pretende realizar ante la Contraloría General de la República, a tenor de lo que disponen la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 543-12, así como por lo dispuesto en la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 491-07, y las circulares emitidas por la Contraloría General de la República. En consecuencia, el **INDOTEL** no será responsable por eventuales retrasos en los pagos a los que se contrae el presente convenio, especialmente cuando los mismos obedezcan a la dilación en el proceso de registro del presente Convenio por parte de la Contraloría General de la República, o a la falta de cumplimiento de alguna obligación previa o falta de entrega de información por parte del **ITLA**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en este Convenio, el Reglamento Académico y los demás documentos relacionados con la correcta implementación y funcionamiento del **Proyecto Especial “Mujeres en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”**, **LAS PARTES** declaran y aceptan las obligaciones indicadas a continuación:

7.2 Obligaciones del **ITLA**:

- a) Designar por escrito la persona o las personas que formarán parte del Comité Especial.
- b) Promocionar el proyecto antes de cada proceso de admisión, a través de su página web y haciendo visitas a escuelas.
- c) Asistir a las reuniones del Comité Especial.
- d) Cumplir con los procedimientos establecidos en el Reglamento Académico, el cual constituye el Anexo II de este Convenio, y forma parte integral del mismo.
- e) Fungir como canal de las estudiantes que hayan solicitado admisión en el **ITLA** y que deseen aplicar al programa, y efectuar la recepción de documentos de solicitud que serán sometidos a través del mismo por las interesadas.



- f) Definir todo lo relativo a los programas académicos que serán impartidos en sus instalaciones, los cursos y todo lo relacionado con la implementación de los mismos.
- g) Realizar la preselección de las candidatas cuyos documentos hayan sido remitidos por cualquiera de las partes, y que se encuentran, en principio, en condiciones de cursar los programas académicos.
- h) Preparar el expediente de cada estudiante con la documentación de las candidatas cuyas pruebas hayan sido satisfactorias según los parámetros de dicha institución para ser presentados ante el Comité Especial para su aprobación. Los mismos deben estar acompañados de un listado de las estudiantes que detalle las calificaciones obtenidas organizadas en orden descendente.
- i) Administrar los fondos de manutención y la contratación y pago del personal que prestará asesoría psicológica a las becarias, con los fondos que a tales fines haya avanzado el **INDOTEL**.
- j) La Vicerrectoría Académica del **ITLA** remitirá al **INDOTEL**, a inicios de cada cuatrimestre, una comunicación que contenga los Records de notas de todas las estudiantes que finalizan sus estudios en el cuatrimestre anterior, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario académico del ITLA.
- k) El **ITLA**, a través de su Departamento de Asistencia Financiera, es el departamento responsable del seguimiento académico de los estudiantes del **Proyecto Especial "Mujeres en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)"**. Este seguimiento será individualizado a cada participante a fin de garantizar el cumplimiento de las normativas establecidas en el Reglamento Académico y de ofrecer o viabilizar atención a las necesidades académicas de las estudiantes, para que su rendimiento esté dentro de los niveles de exigencias que este programa y el **ITLA** demandan.
- l) Solicitar semestralmente al **INDOTEL**, los fondos que deben ser desembolsados al **ITLA** correspondiente al Monto del Componente de Manutención a las becarias y monto del Componente de asistencia Psicológica/Mentoría.
- m) Solicitar cada cuatrimestre al **INDOTEL** , los fondos que deben ser desembolsados al **ITLA**, cubriendo los costos de matrículas establecidos para las estudiantes participantes en el proyecto, anexando las facturas correspondientes, las cuales deberán contener:

1. *NCF Gubernamental*
2. *Cuatrimestre correspondiente*
3. *Total de estudiantes*
4. *Lista de las estudiantes y su inscripción de materias;*
5. *Detalle por carrera*
6. *Cantidad créditos educativos cursados*
7. *Monto de los créditos cursados*
8. *Monto de inscripción*



[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

9. *Derecho de Examen*
10. *Certificaciones*
11. *Graduación*
12. *Monto de laboratorio*
13. *Monto de servicio estudiantil*
14. *Monto por los cursos de Inglés*
15. *Relación de estudiantes que hayan abandonado el programa o se encuentren en prueba académica.*

- n) Ofrecer una enseñanza de alta calidad en los campos cubiertos por los programas académicos que se lleven a efecto bajo el **Proyecto Especial “Mujeres en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”**.
- s) Gestionar la firma de la Carta Compromiso por parte de las becarias y remitirlas al **INDOTEL**, en el acto de entrega de becas que realiza el INDOTEL.

7.3 Obligaciones del INDOTEL:

- a) Designar por escrito a la persona o las personas que formarán parte del Comité Especial.
- b) Asistir a las reuniones del Comité Especial.
- c) Cumplir con los procedimientos establecidos en el Reglamento Académico, el cual constituye un anexo que forma parte integral de este Convenio.
- d) Luego de concluido el proceso de evaluación y selección el **INDOTEL** remitirá al **ITLA** mediante comunicación escrita el listado de los estudiantes a ser beneficiados.
- e) Convocar a los estudiantes seleccionados al acto de entrega de becas.
- f) Cubrir el cien por ciento (100%) de los costos de matrículas y de los componentes de Manutención y Asistencia Psicológica o Mentoría establecidos para las estudiantes participantes en el Proyecto, en los plazos precedentemente establecidos, y de conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el **ITLA**.

ARTICULO OCTAVO: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-

8.1 LAS PARTES acuerdan crear un Comité Especial que será la máxima autoridad para la administración del presente proyecto. El mismo estará conformado por un representante de cada una de las entidades firmantes, esto es, el **INDOTEL** y el **ITLA**. Las responsabilidades del comité consisten en:

- a. Revisar y aprobar los expedientes de los estudiantes que solicitan para ser beneficiadas de este programa.
- b. Revisar los informes cuatrimestrales de ejecución presupuestaria.



- c. Dar seguimiento al buen desenvolvimiento académico de cada estudiante beneficiado, mediante la revisión de las notas parciales de los mismos, y del reporte emitido por el ITLA, relacionado a estos casos.
- d. Atender las solicitudes de los estudiantes, en lo relativo a extensión de periodos académicos, así como cualquier otra situación académica.
- e. Decidir sobre cualquier otra situación que sea necesaria para un mejor desarrollo del **Proyecto Especial “Mujeres en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”**.
- f. Dar seguimiento a los Informes y sus resultados, atendiendo cualquier situación puntual que afecte a su desempeño académico que se derive del levantamiento realizado por los Asesores Psicológicos / Mentores.
- g. Atender todas las solicitudes de los becarios que se relacionen con su condición académica o en el curso de su programa de estudio y las eventualidades que pudieren afectarles, además de atender las solicitudes de los estudiantes, en lo relativo a extensión de periodos académicos, así como cualquier otra situación académica extraordinaria, conforme se establece en el procedimiento para casos especiales establecidos en el Reglamento Académico del **Proyecto Especial “Mujeres en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”**. Es decir, que el Comité Especial conocerá tanto de las situaciones ordinarias como extraordinarias que se verifiquen a lo largo de la vida académica de los becarios.
- h. Atender las solicitudes de los estudiantes, en lo relativo a extensión de periodos académicos, así como cualquier otra situación académica extraordinaria, conforme se establece en el procedimiento para casos especiales establecidos en el Reglamento Académico del Programa **Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica**.
- i. Decidir sobre cualquier medida a tomar durante la ejecución del proyecto. En el caso de que la misma pueda afectar el presupuesto o el cronograma del Proyecto Especial, deberá ser sometida a la consideración y aprobación de las autoridades de ambas instituciones. En tal caso, las partes deberán proceder en la forma prevista en el Artículo Décimo Cuarto del presente Convenio.
- j. Realizar las modificaciones que sean necesarias al Reglamento Académico del **Proyecto Especial “Mujeres en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”**, basado en las circunstancias que surjan durante la implementación del proyecto, sometiendo dichas modificaciones a la consideración y aprobación de las autoridades de ambas instituciones.

ARTICULO NOVENO: DISPONIBILIDAD DE CUPOS.-

9.1 El ITLA deberá suministrar al INDOTEL antes del inicio de cada periodo de inscripción, un informe que dé cuenta de la cantidad de estudiantes que han desertado al programa y de aquellas que han perdido la beca, esto con la finalidad de determinar los cupos disponibles. El INDOTEL dispondrá de estos cupos a la mejor conveniencia del proyecto, en lo relativo a los costos y al tiempo



de ejecución del mismo, en el entendido de que las nuevas beneficiarias tendrán que cumplir con todos los requisitos exigidos para el ingreso y permanencia en el programa, y finalizar en los tiempos originalmente previstos en el cronograma del Proyecto.

ARTÍCULO DECIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

10.1 A pesar de que el presupuesto aprobado por el **INDOTEL** para ser aportado para financiar el Proyecto Especial esté previsto para desembolsarse en un periodo de veinticuatro (24) meses, el presente convenio tendrá una vigencia de treinta (30) meses a partir de su fecha de suscripción, tomando en consideración que el inicio de las carreras contempladas en el referido Proyecto Especial tendrá lugar con posterioridad a esta fecha, y a la necesidad de las facturas que debe presentar el **ITLA** al **INDOTEL** por cada cuatrimestre, para fines de pago de todos los componentes, así como el informe de cierre e impacto que debe presentar la primera entidad a la última, al cierre del Proyecto. Sin embargo, en caso, de que las partes hayan cumplido con el objeto del presente Convenio y hayan honrado todos sus compromisos antes de los referidos treinta (30) meses, el contrato llegará a su fin, lo cual **LAS PARTES** harán constar por escrito.

10.2 En caso de que alguna de **LAS PARTES** se encuentre imposibilitada en continuar con el desarrollo de los preceptos establecidos, deberá notificarlo por escrito a la otra Parte, debiendo esperar la finalización de cualquier iniciativa de colaboración conjunta que **LAS PARTES** se encuentren implementando.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.-

LAS PARTES declaran que el presente convenio, únicamente concierne a la colaboración económica realizada por **EL INDOTEL** para el pago del cien por ciento (100%) de matrículas y de los componentes de Manutención y , Asistencia Psicológica, correspondientes a las estudiantes con méritos académicos y necesidad económica comprobada para cursar las distintas carreras impartidas en **EL ITLA**. En ese sentido, **EL ITLA** manifiesta y refrenda que al momento de la suscripción del mismo, no existe ningún tipo de relación o compromiso económico por parte del **INDOTEL** con respecto a cualquier acción pasada que no esté directamente vinculada al presente convenio, y por tanto verse sobre un compromiso anteriormente asumido por **LAS PARTES**.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.-

Queda entendido entre **LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, que las mismas deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será de dos entidades independientes y que nada de lo dispuesto en el presente convenio podrá interpretarse en el sentido de constituir a **LAS PARTES** como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de **LAS PARTES** tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra, ni de comprometerse de ninguna forma.

ARTICULO DECIMO TERCERO: LEY APLICABLE.-

Este Convenio está regido por las leyes de la República Dominicana y para lo no previsto en el mismo, las partes se remiten a las normas y principios establecidos de derecho administrativo. En caso de que el derecho administrativo no aplique o resuelva en las situaciones no previstas, **LAS PARTES** contratantes, declaran de manera libre y voluntaria, remitirse al derecho común.



Handwritten signature

Handwritten signature

ARTICULO DECIMO CUARTO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.-

El presente Convenio no podrá modificarse o enmendarse a menos que **LAS PARTES** contratantes así lo consientan por escrito, con las mismas formalidades de este convenio.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.-

15.1 LAS PARTES no podrán divulgar aquellas informaciones que sean puestas en su conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la ejecución del presente convenio, durante el período de vigencia del mismo y por un plazo de tres (3) años luego de su terminación.

PÁRRAFO: A tales fines se entenderá por "Información Confidencial", entre otras: toda información relacionada con decisiones, proyectos, políticas regulatorias, posturas adoptadas por determinados consejeros o miembros de la institución respecto de un determinado asunto, borradores o proyectos de resoluciones cuyas decisiones no hayan sido puestas al conocimiento del público, estrategias procesales, todas aquellas informaciones que califiquen como excepciones a las informaciones de carácter público al tenor de lo dispuesto por la Ley 200-04, *sobre Libre Acceso a la Información*. Así como los datos de carácter personal de convenio a los establecido en la Ley No.172-13 que tiene *por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados.*

15.2 LAS PARTES, se obligan a usar la Información Confidencial exclusivamente para los propósitos y cumplimiento del presente convenio. De igual forma, no podrán divulgar Información Confidencial sin el consentimiento previo y escrito por parte de la otra.

15.3 En caso de desacuerdos y/o diferencias **LAS PARTES** convienen, que no podrán hacer uso de ningún medio de comunicación radial, televisivo y/o electrónico para dirimir dichos desacuerdos; siendo esta condición directamente vinculante a los propios estudiantes beneficiarios de esta colaboración.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: INTEGRIDAD DEL CONVENIO.-

16.1 El presente Convenio contiene todas las estipulaciones y convenios convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones del convenio se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

16.2 Asimismo, queda entendido y convenido entre **LAS PARTES** que si cualquier estipulación del presente convenio se declarase judicialmente o de cualquier otra forma inválida, la imposibilidad de cumplimiento sólo se aplicará a esta y no afectará el cumplimiento de las demás cláusulas del convenio, el cual sólo podrá modificarse o renovarse mediante documento escrito, cuyas firmas deberán estar legalizadas por Notario Público.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-




Para todos los fines y consecuencias legales del presente convenio, **LAS PARTES** eligen domicilio en las siguientes direcciones:

- a) El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en su domicilio social, en la Av. Abraham Lincoln, No. 962, Edif. Osiris, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D.N., Capital de la República Dominicana.
- b) El Instituto Tecnológico Las Américas (**ITLA**), en su domicilio social, en el Kilómetro 27 de la Autopista Las Américas, Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana.

Hecho y firmado de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

Por el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**


LUIS HENRY MOLINA
Presidente del Consejo Directivo

Dra. Harmonigilda del Rosario Fondevur

Por el **INSTITUTO TECNOLOGICO DE LAS AMERICAS (ITLA)**

ING. JOSÉ ARMANDO TAVÁREZ
Director Ejecutivo



Yo, _____, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, provista de la matrícula del Colegio de Notarios No. 3621, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **LUIS HENRY MOLINA** y **JOSÉ ARMANDO TAVÁREZ**, de generales que constan en el presente Convenio a quienes doy fe de conocer y quienes me declararon bajo la fe de juramento esa es la firma que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos o privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).



CJ-A-0000023-18

**ANEXO I
PRESUPUESTO**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA), QUE RIGE EL PROYECTO ESPECIAL “MUJERES EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)”.

Costo de la Matrícula Académica

CANT.	CARRERA	2018	2019			2020			COSTO
		2018 - C03	2019 - C01	2019 - C02	2019 - C03	2020 - C01	2020 - C02	2020 - C03	TOTAL
5	Redes de la Información	97,800.00	82,600.00	74,800.00	77,400.00	74,800.00	80,000.00	-	487,400.00
10	Desarrollo de Software	195,600.00	149,600.00	144,400.00	170,400.00	149,600.00	149,600.00	-	959,200.00
5	Mecatrónica	108,200.00	98,200.00	100,800.00	100,800.00	100,800.00	95,600.00	100,800.00	705,200.00
5	Multimedia	97,800.00	77,400.00	82,600.00	87,800.00	80,000.00	82,600.00	-	508,200.00
5	Manufactura Automatizada	97,800.00	85,200.00	82,600.00	82,600.00	80,000.00	69,600.00	-	497,800.00
10	Seguridad Informática	206,000.00	170,400.00	175,600.00	206,800.00	160,000.00	170,400.00	154,800.00	1,244,000.00
40	Totales	803,200.00	663,400.00	660,800.00	725,800.00	645,200.00	647,800.00	255,600.00	4,401,800.00

Concepto	Presupuesto
Componente Académico (matrícula)	\$4,401,800.00
Componente de Apoyo Psicológico / Mentoría	\$1,200,000.00
Componente de Mantenimiento	\$13,284,000.00

Presupuesto TOTAL Estimado del Proyecto

\$18,885,800.00



[Handwritten signature and initials]

Estimación de Manutención por Becaria (Mensual)

\$13,500.00

Distribución del Monto Destinado a Manutención

Carreras	Cantidad Becarias	Meses	Presupuesto
Redes de la Información	5	24	\$1,620,000.00
Desarrollo de Software	10	24	\$3,240,000.00
Mecatrónica	5	28	\$1,890,000.00
Multimedia	5	24	\$1,620,000.00
Manufactura Automatizada	5	24	\$1,620,000.00
Seguridad Informática	10	24	\$3,240,000.00
Total¹	40		\$13,284,000.00

Presupuesto Total para 40 Becarias

Concepto	Presupuesto
Componente Académico (matrícula)	\$4,401,800.00
Componente de Apoyo Psicológico / Mentoría (*)	\$1,200,000.00
Componente de Manutención	\$13,284,000.00
Presupuesto TOTAL Estimado del Proyecto	\$18,885,800.00

¹ Incluye una prevision contingente de RD\$54,000.00



[Handwritten signatures and initials]

ANEXO II

**REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA ESPECIAL
“MUJERES EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA
COMUNICACIÓN (TIC)”**



R
H

**REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA ESPECIAL
“MUJERES EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA
COMUNICACIÓN (TIC)”**

CONTENIDO

TÍTULO I:	OBJETIVOS	4
TÍTULO II:	ASPECTOS GENERALES	5
TÍTULO III:	COBERTURA DE LA BECA.....	5
TÍTULO IV:	BENEFICIARIAS DEL PROYECTO	6
TÍTULO V:	PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS ESTUDIANTES A SER BENEFICIADAS	6
TÍTULO VI:	OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO ESPECIAL MUJERES EN LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)	10
TÍTULO VII:	DE LA CONDICIÓN ACADÉMICA.....	11
TÍTULO VIII:	REGLAMENTACIONES PARA CASOS ESPECIALES.....	14



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRELIMINARES

Este Reglamento contiene los requerimientos necesarios para optar por una beca del **Proyecto Especial “Mujeres en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”**, según las pautas establecidas en el **Convenio de Cooperación entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) y el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**, que rige el **Proyecto Especial “Mujeres en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”** suscrito en fecha 3 de Noviembre de 2018.



**REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROYECTO ESPECIAL
“MUJERES EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA
COMUNICACIÓN (TIC)”**

TÍTULO I: OBJETIVOS

Art. 1. Objetivo General

El objetivo general del referido Proyecto Especial es contribuir a la consolidación de la educación especializada en TIC de las becarias y a estrechar la brecha digital de género, al mismo tiempo que se aportan los recursos humanos demandados por la creciente incorporación a la sociedad del conocimiento, con igualdad de oportunidades para todos los grupos poblacionales.

Art. 2. Objetivo del Proyecto

El objetivo del Proyecto es formar mujeres jóvenes en profesiones de alto nivel tecnológico, en las TIC, que transformen positivamente su entorno y propicien la innovación y la invención en tecnologías digitales y su aplicación en las áreas productivas de la industria y los servicios.

Art. 3. Objetivos específicos

- Desarrollar y financiar un programa de becas que favorezca la igualdad de oportunidades de acceso a la formación en carreras TIC, beneficiando 40 mujeres bachilleres de diferentes provincias del país.
- Implementar una política de orientación vocacional y de adquisición de competencias digitales por parte de las mujeres y niñas a fin de incrementar su participación en el quehacer científico, las ingenierías y las carreras de tecnologías de la información y comunicación, conjuntamente con el Ministerio de Educación.
- Promover acciones integrales de mentoría en las jóvenes seleccionadas para reforzar el área de matemáticas, cálculo, geometría, claves para las carreras que ofrece el ITLA.
- Promover campañas conjuntamente con los ministerios de educación y el INDOTEL que incentiven a que más mujeres jóvenes seleccionen carreras vinculadas a las TIC, especialmente a las ofertadas por el ITLA.



TÍTULO II: ASPECTOS GENERALES

Art. 4. El **Proyecto Especial “Mujeres en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”** es una iniciativa de beca completa que otorga el **INDOTEL** para beneficiar mujeres bachilleres, incluidas personas con capacidades distintas, permitiéndoles cursar un programa de estudios para obtener un título de técnico superior o tecnólogo en el campo de las telecomunicaciones en el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), a cuyo cargo estarán los estudios a ser impartidos.

Art. 5. El proyecto incluirá un Componente Académico a través del cual se cubrirá el costo de la matrícula académica en su totalidad por el **INDOTEL**, y un Componente de Manutención mensual a cada becario, lo que le permitirá a las estudiantes tener acceso a un programa de estudio de alta calidad de forma gratuita.

Art. 6. Será incluido además un Componente de Asistencia Psicológica o Mentoría a través de la creación de grupos de apoyo, dirigidos por una entidad especializada en tema de género que será contratada por el **ITLA** y cuyo costo será financiado por el **INDOTEL**.

Art. 7. Las carreras en tecnología son las siguientes:

Cada tecnólogo tiene una duración de dos (2) años y un (1) cuatrimestre, con excepción del Tecnólogo en Mecatrónica, que tiene una duración de dos (2) años y dos (2) cuatrimestres.

Las carreras son:

- Tecnólogo en Mecatrónica (168 créditos)
- Tecnólogo en Manufactura Automatizada (132 créditos)
- Tecnólogo en Multimedia (105 créditos)
- Tecnólogo en Desarrollo de Software (95 créditos)
- Tecnólogo en Redes de Información (97 créditos)
- Tecnólogo en Seguridad Informática (126 créditos)

TÍTULO III: COBERTURA DE LA BECA

Art. 8. La beca cubre los siguientes renglones:

Servicios recurrentes:

- Valor del crédito



- Inscripción
- Servicios estudiantiles
- Laboratorios
- Inglés

Servicios únicos:

- Derecho de admisión
- Copia de título
- Solicitud de graduación

Otros componentes que incluye:

- Cuota de manutención mensual por becaria.
- Componente de Asistencia Psicológica y de Mentoría para las becarias, según lo acordado por el **INDOTEL** y el **ITLA**.

TÍTULO IV: BENEFICIARIAS DEL PROYECTO

Art. 9. Este proyecto está dirigido a mujeres de escasos recursos que hayan culminado el bachillerato, sin perjuicio de los requisitos de excelencia académica exigidos y que hayan aplicado al **ITLA** para cursar una carrera tecnológica, y cumplido con los requerimientos establecidos en el proceso de selección que consta en el presente Reglamento. Es necesario que estas mujeres no se encuentren laborando, ya que la carga académica exige dedicación a tiempo completo. Por esta razón, este proyecto incluye, entre otros, un componente de cobertura de manutención a través de una asignación económica mensual.

TÍTULO V: PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS ESTUDIANTES A SER BENEFICIADAS

Art. 10. La labor de selección de las candidatas a cursar estudios de nivel Técnico Superior se realizará por evaluación de la excelencia y la condición socioeconómica de las candidatas. En términos logísticos, el **ITLA** remitirá al **INDOTEL** un listado de mujeres que hayan presentado aplicación para cursar una carrera tecnológica, y que cumplan con los requisitos de selección planteados en el Artículo 13. Las mismas serán contactadas para confirmar su interés en ser beneficiadas por este programa.

Art. 11. Evaluación Académica



Las bachilleras interesadas que se hubieren graduado con índice promedio de ochenta (80) o más, en los cuatros años de bachillerato, depositarán sus solicitudes de becas remitidas a través del Formulario Online de Datos de Candidato a Becario.

Las bachilleras interesadas deberán, por cuenta propia, depositar igualmente sus solicitudes de Admisión y documentos originales anexos por ante el ITLA, quien los evaluará según las normas de su Departamento de Admisiones.

Una vez el ITLA complete su proceso de evaluación, aplicará un filtro a la base de datos general de las estudiantes que se hayan examinado aplicando los criterios de selección requeridos por el INDOTEL. Posteriormente, la comisión especial designada del INDOTEL se reunirá con el personal del departamento de Asistencia Financiera del ITLA, validará los expedientes de los candidatos y seleccionará las beneficiarias finales.

Una vez concluido el proceso de selección, se comunicarán los resultados a las becarios y se les convocará a un Acto de Entrega de Certificado de Beca en el que participarán ambas instituciones. Las becarias deberán firmar una Carta Compromiso a la que se anexará el presente Reglamento Académico del Programa.

Los criterios de evaluación aplicados por el ITLA son los siguientes:

- a. Pruebas de Admisiones del ITLA (POMA y ABI)¹

En tanto, los criterios de selección aplicados por el INDOTEL:

- a. Promedio de Bachillerato de 80 puntos
- b. Puntaje mínimo de POMA 500 puntos

Art. 12. Evaluación Socio-Económica

Una vez obtenida la confirmación de interés por parte de las candidatas le será realizada una entrevista para determinar su nivel socio-económico y se les solicitará que a dicha entrevista presenten documentos que avalen el nivel de ingreso de sus padres o las fuentes de ingreso para su sustento. Otros detalles a tener en cuenta serán: lugar de residencia, centro educativo del que proviene, si proviene de una familia uniparental, etc. Para esta entrevista se elaborará un cuestionario que asegure que se recabe la información necesaria. Una vez realizadas todas

¹ POMA (Prueba de Orientación y Medición Académica), ABI (Prueba de Aptitudes Básicas a las tecnologías de Información), HE (Habilidades Específicas), IA (Inteligencia Académica), P (Personalidad).



las entrevistas, la comisión especial designada por el INDOTEL elegirá aquellas candidatas que se determine que tienen mayor necesidad económica.

Art. 13. Las bachilleres interesadas en participar de este Proyecto deben cumplir, además, los siguientes requisitos para ser preseleccionados:

- 1.- Ser dominicana.
- 2.- Haberse graduado de la educación media con un índice promedio de ochenta (80) o más en los cuatro años del bachillerato.
- 3.- Depositar su solicitud de Admisión, acompañada de todos los documentos requeridos en el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), en la Unidad de Admisiones del ITLA, en las instalaciones de La Caleta, Boca Chica.
- 4.- Realizar su solicitud de Beca en el **INDOTEL** y suministrar todos los documentos requeridos.
- 5.- Ser de escasos recursos económicos. Para estos fines el **INDOTEL** realizará una evaluación Socio Económica al interesado. El solicitante debe suministrar documentos que avalen los ingresos familiares.

Art. 14. La Solicitud de Admisión debe estar acompañada de:

- 1- Formulario de solicitud de admisión.
- 2- Record de notas original de los cuatro años de bachillerato sellado y firmado por las instancias correspondientes.
- 3- Certificado oficial de término de Estudios Secundarios.
- 4- Dos fotografías 2x2
- 5- Copia de la cédula de identidad y electoral si es mayor de 16 años. Si es menor de edad deberá depositar copia de la cédula de ambos padres.
- 6- Certificado de Salud.
- 7- Acta de Nacimiento Original Legalizada.



Art. 15. El expediente que no contenga todos los requisitos antes mencionados no será recibido por el Departamento de Admisiones del **ITLA**.

Art. 16. El Departamento de Admisiones del **ITLA** verificará que cada una de las solicitudes cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de este Reglamento.

Art. 17. Luego de recibida la documentación el **ITLA** procederá a realizar la evaluación académica según las normas del Departamento de Admisiones. El proceso sería realizado de la siguiente manera:

- 1) El Departamento de Admisiones del **ITLA** aplica las pruebas correspondientes para determinar si la solicitante reúne las condiciones en cuanto al razonamiento verbal y matemático y aplicará una prueba para valorar las aptitudes que le garanticen el éxito en sus estudios.
- 2) Se conformará un expediente con los documentos de las estudiantes, los resultados de sus pruebas y los resultados de su Evaluación Socioeconómica. Estos serán evaluados por el Comité Especial, en el que están representados el **ITLA** y el **INDOTEL**, con el objetivo de determinar si la solicitante cumple con los requisitos para ser becado.
- 3) El **INDOTEL** y el **ITLA** procederán a convocar de manera conjunta a las estudiantes seleccionadas al acto de entrega de becas y firma de la Carta Compromiso. En caso de que la estudiante sea menor de edad, uno de los padres o el tutor deberán firmar, junto con la estudiante, el referido documento.

Art. 18. Para la Solicitud de la Beca debe agotar los siguientes pasos:

1. Completar el Formulario de Solicitud de la Beca.
2. Completar el Formulario de Evaluación Socioeconómica.
3. Suministrar copia de Cédula de Identidad y Electoral.
4. Suministrar documentación que avale los ingresos familiares.



5. Además debe suministrar cualquier otro documento que soliciten el **ITLA** o el **INDOTEL**.

TITULO VI: OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE BECAS DEL PROYECTO ESPECIAL “MUJERES EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)”

Art. 19. Las becarias, en adición a los requisitos de ingreso y condición académica del **ITLA** tienen las siguientes obligaciones:

- a) Estar dedicadas a tiempo completo a su condición de estudiante y llevar una carga académica cuatrimestral completa. En caso de que por razones de fuerza mayor, una estudiante tenga que llevar una carga académica menor o retirar una asignatura, debe someter su solicitud al Comité Especial a través de una comunicación escrita, por vía del Departamento de Asistencia Financiera, con copia a la Vicerrectoría Académica del **ITLA**. Una vez completados los trámites internos, el **ITLA** enviará cuanto antes la documentación y solicitud al **INDOTEL**, a los fines correspondientes. Ninguna estudiante podrá retirar una misma asignatura más de una (1) vez, salvo en las situaciones que se describen más adelante. En caso contrario, pierde su condición de becaria.
- b) Mantener comunicación permanente con la Vicerrectoría Académica del **ITLA** sobre su rendimiento académico, su carga académica, su participación en intercambios y pasantías académicas, entre otros.
- c) Toda becaria deberá finalizar su programa en el tiempo de duración del mismo. En caso de que no sea posible, la becaria deberá hacer una solicitud de extensión del plazo al Comité Especial en la misma forma indicada en el literal b) del Artículo 27 del presente Reglamento, y a su vez, el **ITLA** y el **INDOTEL** deberán actuar en la forma que corresponde.
- d) Mantenerse actualizada sobre las normativas vigentes que rigen este programa de becas. Dada la naturaleza de este reglamento, su conocimiento y observancia son mandatorios para todas las estudiantes beneficiadas con una beca del Proyecto Especial. El desconocimiento del mismo no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de ninguna de las disposiciones del Reglamento Académico.
- e) Cumplir con todas las normativas que establezca el presente Reglamento Académico, así como los Reglamentos del **ITLA**.
- f) Observar buena conducta dentro y fuera del recinto del **ITLA**.



- g) Participar en las comisiones que se les asignen para favorecer su desarrollo personal y profesional.
- h) Asistir a todas las reuniones de becarios que se le convoque, sean estas en el **ITLA** o en el **INDOTEL**.
- i) Dedicar un máximo de dos horas semanales a labores asignadas por la Vicerrectoría Académica del **ITLA**, las cuales se realizarán con el acompañamiento y seguimiento correspondiente, sin afectar su desempeño académico. Pueden ser actividades de monitoreo a estudiantes, de ayuda en laboratorios, biblioteca e investigaciones, de asistencia social en la comunidad, entre otras. Estas actividades se definirán con la Vicerrectoría Académica del **ITLA** para cada período académico. La Vicerrectoría Académica del **ITLA** coordinará con las diferentes instancias del **ITLA** la asignación de trabajos a becarios. En ningún caso estos trabajos estarán remunerados y no deben ocupar más de dos horas por semana. Estas labores del becario no deberán estar asociadas a ninguna calificación de asignaturas.
- j) Colaborar en toda labor promocional de este programa, ya sea ofreciendo su testimonio o respondiendo a toda convocatoria que le realice el **ITLA** o el **INDOTEL** para tales fines.
- k) Cumplir con los requisitos de graduación establecidos por el **ITLA** en su reglamento Académico General.
- l) Mantener un seguro médico vigente, que será pagado por la becaria ya sea por cuenta propia o con los recursos que reciba por el Componente de Manutención aportado por el **INDOTEL**, el cual se le entrega para cubrir además sus gastos de alojamiento, transporte, alimentación, participación en actividades que beneficien su entorno, en actividades culturales, y otras necesidades.

TITULO VII: DE LA CONDICIÓN ACADÉMICA

Art. 20. La condición académica de una estudiante se determinará tomando en cuenta su índice académico, en base a una escala de 0 a 4 puntos.

PÁRRAFO: El índice académico se expresará oficialmente con el número entero correspondiente seguido de dos (2) cifras decimales obtenidas según el procedimiento de redondeo aritmético. No se considerará la regla de redondeo para las dos (2) cifras restantes.

Art. 21. Se consideran dos tipos de índices: el cuatrimestral y el acumulado.



El índice cuatrimestral corresponde a las asignaturas que resultan cursadas y calificadas durante un cuatrimestre específico.

El índice acumulado se calcula considerando todas las asignaturas cursadas por el estudiante a la fecha actual.

Art. 22. La condición académica de una estudiante becada por el **Proyecto Especial “Mujeres en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”** se determina en función de los índices académicos cuatrimestral y acumulado.

Art. 23. La condición académica de la estudiante becada por el Proyecto Especial, puede ser:

- a) Becada
- b) Becada a Prueba académica
- c) No Becada

La condición académica del estudiante no se afectará en los casos siguientes:

- a) Por el índice cuatrimestral , y
- b) El índice acumulado obtenido en su primer cuatrimestre cursado en el **ITLA**.

BECADA

Art. 24. Una estudiante del **Proyecto Especial “Mujeres en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”** estará en Condición Académica de Becada si cumple con las dos disposiciones siguientes:

- a) Por lo menos uno de sus dos últimos índices cuatrimestrales es igual o mayor que 3.00.
- b) Su índice acumulado es igual o mayor que 3.00

BECADA A PRUEBA ACADÉMICA

Art. 25. Una estudiante del Proyecto Especial estará a prueba académica en cualquiera de los siguientes casos:



- 1) Cuando obtenga dos índices cuatrimestrales consecutivos menores que 3.00, excepto en su segundo cuatrimestre en el **ITLA**.
- 2) Cuando obtenga un índice acumulado menor que 3.00, excepto en el primer cuatrimestre cursado en la Institución.

NO BECADA

Art. 26 Una estudiante del Proyecto Especial perderá el privilegio de la beca en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si durante dos cuatrimestres académicos consecutivos se mantiene como becado a prueba académica.
- b) Cuando haya reprobado dos (2) veces con calificación F una misma asignatura.
- c) Cuando haya retirado más de una vez la misma asignatura, a menos que presente pruebas o justificación de caso fortuito, fuerza mayor o alguna razón válida a juicio del Comité Especial, en el entendido de que dicho retiro deberá contar con la autorización del Encargado del Centro de su respectiva carrera.
- d) Cuando la estudiante exceda en retiros el seis por ciento (6%) del total de créditos del pensum de su carrera, lo cual deberá ser comprobado por el Comité Especial.
- e) Cuando retire un cuatrimestre completo, a menos que presente pruebas o justificación de caso fortuito, fuerza mayor o alguna razón válida a juicio del Comité Especial, en el entendido de que deberá contar con la autorización previa del Encargado del Centro de su respectiva carrera.
- f) Cuando abandone sus estudios.
- g) Cuando sea suspendida académicamente por problemas disciplinarios en el **ITLA**.
- h) Cuando se compruebe que el estudiante ha suministrado información o documentación falsa en su solicitud de beca.

TITULO VIII: REGLAMENTACIONES PARA CASOS ESPECIALES



Art. 27. Para los siguientes casos los beneficiarios deberán presentar por escrito al Comité Especial, vía el Departamento de Asistencia Financiera y con copia a la Vicerrectoría Académica del ITLA, las razones que las justifican, durante el periodo anterior en que requieren la autorización y al menos un mes antes de las fechas críticas como inscripciones, inicio de clases o actividad que corresponda, con la finalidad de que su caso pueda ser conocido y procesado.

- a. Solicitud de permiso para cursar una carga menor a la establecida en su plan de estudios, siempre que sea justificado por una causa de fuerza mayor, caso fortuito o alguna razón válida a juicio del comité especial designado por el **ITLA** y el **INDOTEL**, en el entendido de que dicho retiro deberá contar con la autorización del Encargado del Centro de su respectiva carrera.
- b. Solicitud de extensión del plazo de vigencia de la beca.
- c. Cambio de Carrera.

Art. 28. Al momento de solicitar por escrito una extensión del plazo de vigencia de la beca, la estudiante debe estar en pleno beneficio de su condición de becada.

Art. 29. El Comité se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud de cambio de carrera, debido a que la beca se otorga para una carrera en específico.

Art. 30. Toda excepción al presente reglamento o circunstancia no prevista, será sometida al Comité Especial y la estudiante aceptará cualquier decisión que emane del mismo.

